Servicio de Administración Local y Reto Demográfico
EXP. ADM1 2026 0000001669-4

INFORME

Sobre la convocatoria, por el procedimiento abierto, de la creación de zonas de juegos de los parques del Balcón de la Rioja Alavesa (Samaniego), Zabalain (Legutio) y Eskolunbe (Katadiano).

La Diputación Foral de Álava dispone de una red de parques locales de esparcimiento repartidos por las cuadrillas de Álava. En estos momentos, se hace necesaria la creación de zonas de juegos de los parques del Balcón de la Rioja Alavesa (Samaniego), Zabalain (Legutio) y Eskolunbe (Katadiano).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado el valor estimado, es posible realizar una convocatoria por procedimiento abierto, sin ser este sujeto a regulación armonizada.

En el procedimiento se han seguido las prescripciones del artículo 116.4 de la LCSP. Los criterios de adjudicación se refieren al precio y otros evaluables mediante fórmulas y juicios de valor, vinculados al objeto del contrato, como el porcentaje de elementos reciclables o reciclados, el porcentaje de mujeres en los trabajos de preparación y ejecución del contrato y el diseño y funcionalidad de los elementos.

Por último, en cuanto a la división por lotes se ha optado por un único adjudicatario para mantener la homogeneidad, integridad y coherencia en las labores comprendidas en el presente contrato. En este caso es de aplicación el artículo 99.3.b) LCSP en lo referente a dificultades de supervisión de tres contratistas diferentes ejecutando prestaciones similares al mismo tiempo en diferentes espacios físicos.

Respecto de la incorporación de cláusulas contractuales relativas a la compra pública socialmente responsable en la contratación del Sector Público Foral, tras realizarse un análisis de su aplicabilidad al contrato que nos ocupa, se han realizado las siguientes incorporaciones al cuadro de características:

a) En lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución, y relativas a las de tipo social, se ha llegado a las siguientes conclusiones.

   a.1) Igualdad de mujeres y hombres. Se ha optado por incorporar la exigencia de que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de

roles e identidades de género. Ello con el objetivo de promover la visión social de una profesión abierta a ambos sexos.

a.2) La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, ésta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para que, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

a.3) Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

Por lo anterior se propone:

Primero. Aprobar la convocatoria, en tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto para la realización de la creación de zonas de juegos de los parques del Balcón de la Rioja Alavesa (Samaniego), Zabalain (Legutio) y Eskolunbe (Katadiano), con un tipo de licitación de 44.628,10 euros, IVA excluido, y un presupuesto del contrato de 54.000,00 euros IVA incluido.

Segundo. Aprobar el Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Anexos que han de regir esta licitación. Utilizar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado mediante Acuerdo 346/2025, del Consejo de Gobierno de 17 de junio, que han de regir la licitación y que se encuentran a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de esta Diputación Foral.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 54.000,00 euros en la partida presupuestaria "10202.G/459101/61990001 Renovación de Mobiliario en los Parques Locales de Esparcimiento", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2026.

Cuarto. Aprobar el expediente de contratación para esta adquisición por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Lo que se informa para que conste donde se estime oportuno.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2026

EDUARDO ALDAY GALAN - 16302350L
Firmado digitalmente por EDUARDO ALDAY GALAN - 16302350L
Fecha: 2026.10.08 22:46:23 +02'00'

Eduardo Alday Galán
Toki Administrazioaren Zerbitzu Burua
Jefe Servicio de Administración Local